

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

### SUSCRICIÓN PARTICULAR

En CORDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.  
FUERA DE CORDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.  
Número suelto, 88 céntos. de peseta.  
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 8 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.  
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

### Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 24)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

#### SECCION DE FOMENTO

MINAS  
Núm. 179

En el expediente de registro para la mina *Segunda Esperanza*, núm. 3163, del término de Hornachuelos, y cuya designación se publicó en el BOLETIN OFICIAL del día 7 de Agosto de 1891, ha recaído un decreto de este Gobierno, que á la letra dice así:

“Habiendo trascurrido el plazo que se concedió al interesado para la presentación del papel de pagos al Estado correspondiente al reintegro de los derechos de pertenencias y título de propiedad sin que lo haya verificado, se declara nulo, fenecido y sin curso este expediente y franco y registrable el terreno que su designación ocupaba. Notifíquese este decreto al interesado y cuando sea firme publíquese en el BOLETIN OFICIAL. Córdoba treinta de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—El Gobernador, *Castañón*.—Hay una rúbrica.”

Y habiendo sido declarado firme el anterior decreto por otro de este Gobierno fecha 11 del actual, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo mandado.

Córdoba 22 de Agosto de 1892.

El Gobernador,  
**Antonio Castañón y Faes**

Núm. 180

En el expediente de registro para la mina *San Pedro*, núm. 3027, del término

de Palma del Río, y cuya designación se publicó en el BOLETIN OFICIAL del día 17 de Noviembre de 1890, ha recaído un decreto de este Gobierno, que á letra dice así:

“Habiendo trascurrido el plazo que se concedió al interesado para la presentación del papel de pagos al Estado correspondiente al reintegro de los derechos de pertenencias y título de propiedad sin que lo haya verificado, se declara nulo, fenecido y sin curso este expediente y franco y registrable el terreno que su designación ocupaba. Notifíquese este decreto al interesado y cuando sea firme publíquese en el BOLETIN OFICIAL. Córdoba veinte y cinco de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—El Gobernador, *Castañón*.—Hay una rúbrica.”

Y habiendo sido declarado firme el anterior decreto por otro de este Gobierno fecha 11 del actual, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo mandado.

Córdoba 22 de Agosto de 1892.

El Gobernador,  
**Antonio Castañón y Faes**

Núm. 181

En el expediente de registro para la mina *La Numancia*, núm. 3018, del término de Hornachuelos, y cuya designación se publicó en el BOLETIN OFICIAL del día 8 de Noviembre de 1890, ha recaído un decreto de este Gobierno, que á la letra dice así:

“Habiendo trascurrido el plazo que se concedió al interesado para la presentación del papel de pagos al Estado correspondiente al reintegro de los derechos de pertenencias y título de propiedad sin que lo haya verificado, se declara nulo, fenecido y sin curso este expediente y franco y registrable el terreno que su designación ocupaba. Notifíquese este decreto al interesado y cuando sea firme publíquese en el BOLETIN OFICIAL. Córdoba veinte y cinco de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—El Gobernador, *Castañón*.—Hay una rúbrica.”

Y habiendo sido declarado firme el

anterior decreto por otro de este Gobierno fecha 11 del actual, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo mandado.

Córdoba 22 de Agosto de 1892.

El Gobernador,  
**Antonio Castañón y Faes**

Núm. 182

En el expediente de registro para la mina *San Antonio de las Mequetillas*, núm. 3021, del término de Hornachuelos, y cuya designación se publicó en el BOLETIN OFICIAL del día 14 de Noviembre de 1890, ha recaído un decreto de este Gobierno, que á la letra dice así:

“Habiendo trascurrido el plazo que se concedió al interesado para la presentación del papel de pagos al Estado correspondiente al reintegro de los derechos de pertenencias y título de propiedad sin que lo haya verificado, se declara nulo, fenecido y sin curso este expediente y franco y registrable el terreno que su designación ocupaba. Notifíquese este decreto al interesado y cuando sea firme publíquese en el BOLETIN OFICIAL. Córdoba treinta de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—El Gobernador, *Castañón*.—Hay una rúbrica.”

Y habiendo sido declarado firme el anterior decreto por otro de este Gobierno fecha 11 del actual, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo mandado.

Córdoba 22 de Agosto de 1892.

El Gobernador,  
**Antonio Castañón y Faes**

MONTES

Núm. 183

Existiendo en el monte nombrado “*El Caño Escaravita*,” perteneciente á la fundación del Sr. Medina y Corella, seis trozas de álamo y nueve pinos, derribados por los vientos, que han sido señalados y tasados en junto en 41 pesetas con 25 céntimos; á propuesta del Sr. Ingeniero Jefe de este distrito forestal, he dispuesto sacar á subasta los indicados árboles por el tipo de ta-

sación y con arreglo al pliego general de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de 20 de Agosto del año anterior, cuyo acto deberá tener lugar el día 10 de Septiembre próximo, á las doce de su mañana, ante los señores Patronos de la fundación, en las oficinas de la mesa Capitular de esta Santa Iglesia Catedral.

Córdoba 22 de Agosto de 1892.

El Gobernador,  
**Antonio Castañón y Faes**

Núm. 184

A propuesta del Sr. Ingeniero Jefe de Montés de esta provincia, he señalado el día 9 de Septiembre próximo, á las doce de su mañana, para la venta en subasta pública de treinta pinos del monte *El Rosal*, que han sido derribados por los vientos y tasados en la cantidad de 123 pesetas 50 céntimos; cuyo acto tendrá efecto ante los señores Patronos de la fundación del Sr. Fernández de Córdoba, en el local de las Escuelas Pías de esta capital, bajo el tipo de tasación y con arreglo al pliego general de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 20 de Agosto del año anterior.

Córdoba 22 de Agosto de 1892.

El Gobernador,  
**Antonio Castañón y Faes**

Núm. 185

#### NEGOCIADO DE AGUAS.

Visto el expediente instruido por don Gabriel Larriva y Repiso, como apoderado de don Antonio Aguilar y Aguilar y consortes, vecinos de Espejo, en demanda de legalizar el aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadajoz para el riego de huertas situadas en el cortijo de Montefrío el bajo, término de Córdoba, en el soto llamado de Miraflores, cuyo aprovechamiento vienen disfrutando desde 1875, fecha en que se inició el expediente de concesión.

Considerando que del estudio del mencionado expediente aparece haberse llenado los requisitos y trámites que determina la Ley de aguas vigente de

13 de Junio de 1879, así como también los que preceptúa la Instrucción de 14 de Junio de 1883;

Teniendo en cuenta los favorables informes obtenidos de los diversos centros llamados por la Ley á entender en este asunto, y en vista del resultado del último reconocimiento y estudio sobre el terreno practicado por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia y del informe emitido por dicha dependencia, este Gobierno civil, en uso de las atribuciones que le están conferidas por la mencionada Ley de aguas é Instrucción para tramitar los expedientes de aprovechamiento, viene en decretar lo siguiente:

1.º Se conceden á los señores don Cristóbal y don Antonio Aguilar y Aguilar, don Pablo Escovar, don Emilio Pineda y Sánchez de Murga y á doña Josefa Ramírez Pineda, vecinos de la villa de Espejo, trece litros y cinco decilitros de agua por segundo derivada del río Guadajoz extraída por una grua ó rueda elevatoria, para el riego de un pedazo de tierra de quince hectáreas de extensión llamado soto de Miraflores, sito en el cortijo de Montefrio el bajo, término de Córdoba.

2.º La cantidad de agua de que podrán disponer por el solo concepto de fuerza motriz será de doscientos litros por segundo, para destinarla á proporcionar el movimiento de la grua ó rueda hidráulica capaz de extraer los trece litros cinco decilitros de agua concedida para el riego.

3.º La cresta ó nivel superior de la presa que habrá de construirse para procurar la caída ó desnivel necesario al movimiento de la grua, quedará enrasada con mampostería para evitar variaciones de altura, y estará constantemente á cuatro metros y ocho centímetros más baja que la cara superior de la piedra umbral de la puerta de la casa de don Emilio Pineda, sita en Montefrio el bajo.

4.º Esta concesión se entenderá hecha sin perjuicio de tercero, y el aprovechamiento de las aguas concedidas no podrá dedicarse á otro uso que para el que ha sido otorgado sin nuevo expediente tramitado con arreglo á las leyes.

5.º Las presas construidas por los señores Lucena y Laguna, vecinos de Espejo, deberán ser demolidas si en el preciso término de tres meses, á contar desde la notificación de este decreto, no colocan sus aprovechamientos de aguas en condiciones legales.

Insértese este decreto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y dése cuenta de esta resolución á los interesados por conducto de las autoridades locales.

Córdoba 22 de Agosto de 1892.

El Gobernador,

Antonio Castañón y Faes

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 170

Lista definitiva de los Jurados cabezas de familia del distrito de la Rambla.

Rambla

D. Bartolomé Arjona Prieto

D. Lorenzo Aljaro Sierra  
Manuel Baena Río  
Rafael Cabello Lucena  
Juan Costanilla Jurado  
Manuel Cabello Sánchez Puerta  
Andrés Cabello Sierra  
Enrique Cabello Ortega  
Rafael López y López  
Martín María Giménez  
Juan Muñoz Cabello  
Juan María Nieto  
Manuel Polo Guadín  
Ramón Prieto Saro  
Lorenzo Bot Muñoz  
Matías Ruiz Giménez  
José Rodríguez Murillo  
Juan Villegas Pino  
Diego Doblás Doblás  
José Delgado Luque  
Alvaro Espejo  
Pedro Fernández Prieto  
Rafael Fernández Requena  
José Herrera Fernández  
Lucas García Aguilar  
José García Moreno  
Luis Gandullo Romero  
Alvaro Gómez Rosal  
Tomás García Pérez  
Rafael Gómez Pedraza  
Rafael León Alguacil  
José León Montilla  
Lucas Muñoz Castellano  
Francisco Muñoz Pérez  
Bartolomé Milla Baena  
Fernan Núñez

D. Fernando Cuesta Luna  
Miguel Alcibar Abasolo  
Juan Alvarez Villalba  
Bartolomé Laguna Laguna  
Fernando Laguna López  
Pedro Marín Ruiz  
Miguel Naranjo Serrano  
Fernando Nieto Jurado Valdelomar  
Antonio Zurita Solano  
Salvador Raya Gómez  
Fernando Serrano Bonilla  
Bernardo Serrano Cuesta  
Antonio Toledano Toro  
José Calatrava Martínez  
Martín Cuesta Cañero  
Pedro Miguel Cañadas Torres  
Antonio Cuesta Marín  
Martín García Lucena  
Miguel Gómez Padilla  
Miguel Giménez Susbielas  
Montemayor

D. Salvador Castro López  
Antonio Carmona Carmona  
José Llamas Carmona  
José Moreno Luque  
Manuel Torres Nadales  
Salvador Zafra Jiménez  
Luis Garrido Galán  
Pedro Higuera Carmona  
Miguel Moreno López  
Montalbán

D. José Ruz Muñoz  
Fernando Jiménez Prieto  
Antonio Infante Urbano  
Miguel Serrano Moya  
Ildefonso González Alonso  
Rafael Marín Giménez  
Alfonso López Marín  
Francisco Adamúz Saetero  
Andrés Domínguez Pérez  
Miguel Calderón Mariscal  
Santaella

D. Bartolomé Alcaide Morales  
Juan Alvarez Rodríguez

D. José Bascón Giménez  
Juan Herrera Ramírez  
Sebastián Martínez Cid  
José Salces López  
Antonio Hidalgo Luque  
Manuel Rodríguez Salamanca  
José Moral Morales  
Manuel Moyano Aloántara  
San Sebastián

D. Antonio Rider Gellar  
Juan José Sánchez Costa  
Juan José Costa Rot  
Joaquín Costa Sánchez  
Francisco Legrán Lermer  
Juan Partera Champantier  
La Victoria

D. Francisco Blé Pino  
Miguel Crespín Crespo  
Alfonso Gómez Petidier  
Francisco Aguilar Pérez  
Enrique Aparicio Sanz  
Juan Petidier Zafra  
Juan Pinó Granadal  
Manuel Plata Sobrino  
Fernando Zafra Aguilar  
San Sebastián

D. Andrés Marquez Rovi  
Rafael Costa Sánchez  
Santaella

D. Pedre Pérez Crespín  
Alfonso Moyano Carrillo  
José Alvarez Arrebola  
Francisco Luque Aguilar  
Manuel Estevez Pizarro  
Juan Cano Molina  
Miguel Toro Martínez  
Ambrosio Rosa Cardoso  
Miguel Millán Gasero  
Francisco Moyano Aloántara  
Benito la Chica Doblás  
José Arroyo Castro  
Juan Araque Saetero  
Manuel Alcaide Rivilla  
Antonio Alvarez Ramírez  
Angel Aguilar Morilla  
Montalbán

D. Cristóbal Ruz Sillero  
Juan Nieto Cañero  
Antonio Roldán Jurado  
Cristóbal Muñoz Montilla  
Alonso Marín Zamorano  
Francisco Crespo Pérez  
Pablo Prieto Ortiz  
Antonio Sánchez Alcalde  
Modesto Ruiz Ortiz  
Manuel Cabello Muñoz  
Alonso Galvez López  
Cristóbal Domínguez Jiménez  
Antonio López Valenzuela  
Pedro Ruiz Ortiz  
Pedro Muñoz Sillero  
Juan Estepa Domínguez  
José Ortiz Marquez  
Miguel López Muñoz  
Alonso Luque Cañero  
Montemayor

D. Antonio Vargas Martínez  
Manuel Urbano Nadales  
Miguel Torres Jiménez  
Juan José Siles Nadales  
Francisco Ruiz Llamas  
Antonio Galán Arroyo  
Manuel Luque Moreno  
José Moreno Galán  
Juan Mata y Mata  
Juan de la Mata Postera  
Francisco Navarro Santa María  
Enrique Ruiz Luque  
La Victoria

D. Andrés Maestre Cantillo

Fernan-Núñez

D. Francisco Crespo Gómez  
Lista de los Jurados, en concepto de pacidades, de dicho partido judicial.

Rambla

D. Lucas Arjona Gandullo  
Juan Aguilar Castilla  
Manuel Baena Góngora  
Pedro Córdoba Merino  
Francisco Escribano Arjona  
Antonio Gómez Prieto  
Juan Giménez Galán  
Miguel García Pérez  
Antonio Giménez Piédrola  
José Linde Romero  
Manuel Luque Moreno  
Rafael Lucena Porras  
José López Chorot  
Juan Luque y Luque  
Antonio Luna Sánchez  
José Medina Pedraza  
Aurelio Ortiz Fraudés  
Miguel Osuna Galán  
Modesto Prieto Castilla  
Juan Raigón Millán  
Tomás Rosas Moreno  
José Sánchez Puerta  
Felipe Vazquez Monserrat  
Fernan Núñez

D. Juan Cañadas Torres  
Francisco Lozada Enriquez  
Martín Torres Yuste  
Montemayor

D. Antonio Aguilar Luque  
Fernando Baena Romero  
Francisco Carmona Luque  
Juan Galán Giménez  
Manuel Galán Vargas  
Francisco Galán Vargas  
Angel Higuera Mata  
Pedro Jaen Ariza  
Miguel Luque Moreno  
Agustín Moreno Díaz  
Justo Nadales Moreno  
Antonio Rodríguez Córdoba Nadales

José Rodríguez Córdoba Mata  
Epifanio Solano Uceda  
Montalbán

D. Eduardo Sillero Río  
Santaella

D. Antonio Aguayo Carbonero  
Joaquín Costa Rot  
Mauricio González Andrada  
Juan Llamas Salamanca  
José Llamas Salamanca  
José Merino Cuenca  
Antonio Palma y Luque  
Miguel Rider Martínez  
Fidel Rodríguez Giménez  
Juan Sevillano Luque  
José Rodríguez Palma  
Antonio Pintor Aranda  
Juan Morales Garrido  
Manuel Moral Ruiz  
Antonio Llamas Palma  
Juan Luna Salamanca  
José Fernández Pérez  
Francisco Arroyo Castellano  
Juan Arroyo Castro  
Montemayor

D. Antonio Ruiz Luque  
José Ruiz Berral  
Francisco Riobó Pineda  
Juan Moreno Morales  
Juan Llamas Povedano  
Juan López Carmona  
Juan Higuera Mata  
Juan Higuera Carmona

D. Francisco Gómez Santamaría  
 José Gómez Santamaría  
 Manuel Galán Giménez  
 Francisco Aguilar Luque  
 Juan Soto Ruiz  
 José Rosal Moreno  
 José Linde Torres  
 Córdoba treinta y uno de Julio de  
 mil ochocientos noventa y dos.—El Se-  
 cretario habilitado, José Navarro.—  
 V.º B.º: Moral Ceballos.

### Escuela provincial de Bellas Artes de Córdoba.

Núm. 191

Curso de 1892 á 1893.

Desde el 1.º al 15 de Septiembre próximo, estará abierta la matrícula en la Secretaría de esta Escuela. Las condiciones necesarias al ingreso, la enseñanza, duración del curso, la apertura, están consignadas en los artículos del Reglamento que á continuación se expresan:

Artículo 5.º La enseñanza es gratuita y los alumnos no satisfarán cantidad alguna por matrícula, examen ni otro concepto.

Art. 6.º Comprende Geometría de dibujantes, dibujo de adorno, de figura elemental, dibujo del antiguo y ropages, del natural (modelo vivo), colorido, nociones de Anatomía pictórica y dibujo lineal, elemental y superior, Aritmética y Geometría, Modelado y Vaciado como complemento á la clase de Adorno y su aplicación en figura y adorno al tallado en madera, cuyas enseñanzas se darán del modo siguiente:

1.º La Geometría de dibujantes, solo se extenderá á los conocimientos necesarios al alumno para su exacta inteligencia y para el perfecto trazado de las líneas, para lo cual bastará con las lecciones teórico prácticas del profesor.

2.º El dibujo de Adorno se enseñará con aplicación á las artes ú oficios á que el alumno esté dedicado.

3.º El dibujo elemental de Figura se dividirá en cuatro clases, á saber: principios, extremos, cabezas y cuerpos enteros, necesitando para el pase á las secciones inmediatas la presentación de los trabajos y la aprobación de la Junta de profesores.

4.º El estudio del Antiguo se hará progresivamente por secciones de extremos, cabezas y cuerpos enteros, ropages y grupos, así mismo el del Natural (modelo vivo); los pases se obtendrán en igual forma que en el dibujo elemental. El Colorido comprenderá el estudio del modelo vivo y con ropages, el de tipos y nociones de composición.

5.º Las nociones de Anatomía pictórica comprenderán: la osteología y miología con la extensión necesaria á los pintores y dibujantes.

6.º La Aritmética y Geometría comprenderán: números enteros, quebrados, comunes y decimales, sistema métrico, razones y proporciones aritméticas y geométricas con sus aplicaciones á la regla de tres, de compañía y sociedad, de interés y descuento, de aligación y conjunta. La Geometría abrazará: líneas rectas y curvas, ángulos, triángulos, cuadriláteros, polígonos, su

perficies, volúmenes y levantamiento de planos de edificios por medio de triangulaciones y perpendiculares con la cinta ó cuerda y el nivel de albañil.

7.º El dibujo lineal comprenderá los ejercicios del trazado de las líneas rectas y curvas, dibujando y explicando las que han de ser de construcción, la relación de correspondencia ocultas de resultados, de datos y líneas de tierra, trazado de triángulos, círculos, elipses, óvalos, polígonos con sus diversas combinaciones, conocimiento de escalas, formación de ellas y relación de unas y otras usando el metro, órdenes de arquitectura y principios de Geometría descriptiva.

8.º El Modelo y Vaciado se estudiará gradualmente modelando la figura y toda clase de ornamentación sobre barro y madera.

Art. 8.º Los estudios durarán desde el 1.º de Octubre hasta el 1.º de Mayo y se darán diariamente excepto los días de fiesta entera, religiosa ó civil.

Art. 9.º Las clases, excepto la de Colorido, serán de noche y durarán dos horas, desde las seis de la tarde hasta el toque de ánimas en los meses de Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero, y de siete á nueve en los de Octubre, Marzo y Abril.

Art. 42. Para ingresar en la Escuela se necesita saber leer y escribir, solicitud escrita al señor Director, en la que exprese el aspirante su nombre y apellidos, su naturaleza, tener diez años cumplidos, su domicilio, y los menores el de sus padres, tutores ó personas en esta capital con quien vivan ó estén encargados.

Art. 43. Las solicitudes se presentarán en Secretaría desde el 1.º al 15 de Septiembre; dando principio los exámenes de ingreso el 16 y terminando el 19, siendo las horas designadas desde las once de la mañana hasta las dos de la tarde.

#### NOTA IMPORTANTE

La clase superior de dibujo Lineal está ampliada con la de Estereotomía ó construcción, para que los albañiles, carpinteros, canteros y todos los obreros dedicados al arte de construir edificios puedan completar su enseñanza con los estudios y ejercicios teórico-prácticos y los de cortes de piedras y maderas que comprende dicha enseñanza.

La de Modelado y Vaciado, tan útil á los que se dedican á la escultura, á los adornistas y á los orífices y plateros para el cincelado ó repujado, también está ampliada con un taller en el que se aplicará el dibujo de adorno y modelado á la talla en maderas, en provecho de los alumnos que cultiven el arte de la ebanistería y otros análogos.

#### SECCIÓN DE SEÑORITAS

Las alumnas procedentes de cursos anteriores pueden matricularse desde el 1.º al 15 de Septiembre, y las de nuevo ingreso presentar sus solicitudes en ese plazo y pasar á recoger sus matrículas desde el 20 al 21 de dicho mes, y á las horas marcadas en el artículo anterior.

Autocrizada por la Excm. Diputación provincial, la Junta de profesores, en

su deseo de hacer extensivo á entrambos sexos el complemento de los diversos ramos de enseñanza que esta Escuela comprende, ha acordado ampliar dicha enseñanza en la sección de señoritas, limitadas hasta hoy al dibujo elemental de Figura, creando la clase del Antiguo, la de Adorno aplicado á las manufacturas y labores y la de Colorido, comprendiendo esta el estudio de Figura y el paisaje.

Las horas señaladas á estos estudios durante el curso académico, serán desde las doce del día hasta las dos de la tarde.

#### SECCIÓN MUSICAL

Esta sección, extensiva á ambos sexos, comprende las siguientes cátedras:

Composición y armonía, canto, solfeo, piano, órgano, flauta, clarinete, oboe, fagot, violín, viola, violoncello, contrabajo, cornetín, trompa y trombón.

Estas clases serán nocturnas para los alumnos, y diurnas para las alumnas: la duración de los estudios para los primeros será con arreglo á las bases establecidas en el art. 8.º, y las de las segundas desde el 1.º de Octubre al 1.º de Junio.

En su virtud, las alumnas y alumnos que aspiren al ingreso en esta Escuela, lo solicitarán del señor Director, según las condiciones que se expresan en el art. 42 del Reglamento de la misma, consignado en esta convocatoria.

Lo que por disposición del señor Director se anuncia para conocimiento de los interesados.

Córdoba 15 de Agosto de 1892.—  
 El Secretario, José Serrano Perez.—  
 V.º B.º: El Director, Rafael Romero y Barros.

### AYUNTAMIENTOS

#### Fuente Tojar Núm. 173

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante los meses de Abril, Mayo y Junio del corriente año de 1892, formado para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, con arreglo al artículo 109 de la vigente Ley municipal.

Sesión ordinaria del día 2 de Abril  
 Presidencia del señor Alcalde  
 D. Antonio Matas Briones

Después de leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó aprobar el extracto formado por la Secretaría de los acuerdos de esta Corporación, respectivos á los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos, y remitir á la Superioridad, para su aprobación si la merecen, el Padrón de cédulas personales y el Apéndice al amillaramiento, pertenecientes al año económico de 1892 á 1893.

Sesión ordinaria del día 9 de Abril  
 En esta sesión no recayó acuerdo alguno por falta de número de señores concejales.

Sesión extraordinaria del día 10 de Abril  
 Presidencia de don Antonio Matas Briones  
 Leída y aprobada el acta de la sesión

anterior, se acordó en esta la adopción de medios para hacer efectivo el encabezamiento de Consumos y sus recargos y el cupo de la sal, optando el del arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies de tarifa, sin perjuicio de intentar previamente los encabezamientos parciales á que se refiere el art. 8.º del Reglamento.

Del mismo modo se acordó que si no daban resultado las subastas que se habían de verificar para el arriendo á venta libre, se solicitase autorización para las correspondientes á la exclusiva; y que si tampoco ofrecía el resultado apetecido se recurriese al Repartimiento vecinal, como único medio que quedaba de recaudación.

Sesión ordinaria del día 16 de Abril  
 Presidencia de D. Isidro Abalos Ruano

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó dar cumplimiento á cuantas disposiciones contenían las comunicaciones y Boletines Oficiales últimamente recibidos, y el pliego de condiciones que se había de unir al expediente instruido para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos.

Sesión ordinaria del día 23 de Abril  
 En la sesión de este día no hubo acuerdo por falta de número de señores concejales.

Sesión ordinaria del día 30 de Abril  
 Presidencia de don Antonio Matas Briones

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó en esta dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en las comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos en la semana.

Sesión ordinaria del día 7 de Mayo  
 Presidencia de don Antonio Matas Briones

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, y después de acordar el cumplimiento á cuantas disposiciones contenían los Boletines Oficiales recibidos últimamente, se acordó también anunciar la segunda subasta de los derechos de Consumo para el día 30 del presente mes, por haber sido negativo el resultado de la primera.

Sesión ordinaria del día 14 de Mayo  
 En la sesión de este día no se tomaron acuerdos por falta de número de señores concejales.

Sesión ordinaria del día 21 de Mayo  
 Presidencia de don Antonio Matas Briones

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó en esta dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en las comunicaciones y Boletines Oficiales últimamente recibidos.

Sesión ordinaria del día 28 de Mayo  
 Presidencia del señor Alcalde  
 D. Antonio Matas Briones

Leída que fué el acta de la sesión anterior, y después de aprobada, se acordó en esta dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los Boletines Oficiales últimamente recibidos y

aprobar la inversión dada á los fondos municipales en el presente mes.

Sesión ordinaria del día 4 de Junio  
Presidencia del señor don Antonio Matas Briones

Leida y aprobada el acta de la sesión anterior, y después de oír el dictámen emitido por la Comisión de Hacienda, referente á las cuentas municipales respectivas al año económico de 1890 á 91, la Corporación, conformándose con este dictámen, acordó prestar su aprobación á mencionadas cuentas, fijando el cargo en dicho año en 16.840 pesetas y 79 céntimos, y la data en 16.754 pesetas y 51 céntimos, resultando una existencia para el próximo ejercicio de 86'28 pesetas.

Sesión ordinaria del día 11 de Junio  
Presidencia del señor don Antonio Matas Briones

Leida y aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó en esta cumplimentar cuantas disposiciones contenían los *Boletines Oficiales* últimamente recibidos.

Sesión ordinaria del día 18 de Junio  
Presidencia del señor don Antonio Matas Briones

Leida y aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó en esta dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los *Boletines Oficiales* recibidos últimamente, y que se anuncie al público el repartimiento de la contribución territorial que ha de servir en el año económico de 1892 á 1893.

Sesión ordinaria de 25 de Junio  
Presidencia de D. Antonio Matas Briones

Leida y aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó en esta cumplimentar cuantas disposiciones contenían los *Boletines* y comunicaciones recibidas últimamente, y que se formase por la Secretaría el extracto de los acuerdos adoptados en el trimestre que termina el día 30 del presente mes, á fin de que sea publicado en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

El extracto que antecede está conforme con las actas á que se refiere.

Y para que conste lo pongo, visado por el señor don Isidro Abalos Ruano, Alcalde accidental de esta villa, para su publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Fuente Tojar 17 de Agosto de 1892.—El Secretario del Ayuntamiento, Francisco Ontiveros.—V.º B.º: El Alcalde accidental, Isidro Abalos.

#### Villa del Río

Núm. 177

D. Antonio Rueda Borrego, primer teniente Alcalde y accidental presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que rendidas las cuentas de ordenación y caudales del Pósito municipal de esta villa, respectivas al año económico de 1891 á 92, quedan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de treinta días, y dentro de los cuales puedan ser examinadas y aducir por escrito cuantas reclamaciones tengan á bien formular.

Villa del Río 19 de Agosto de 1892.—Antonio Rueda.—P. S. M., Salvador Muñoz.

#### Adamúz

Número 127

D. Pedro Cortés Castilla, Teniente Alcalde y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de la Corporación que presido se saca á pública subasta el arrendamiento de los dos barcos que se sostienen sobre el río Guadalquivir para el paso á Pedro Abad, por tiempo de tres años, que principiarán á correr y contarse desde el día de S. Miguel veinte y nueve de Septiembre próximo venidero, y terminará en igual día de 1895, bajo el tipo de 455 pesetas anuales y bajo las condiciones que constan del expediente instruido al efecto y que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

El remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día 16 de Septiembre venidero, á las 12 de su mañana ante el Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta.

Adamúz 22 de Agosto de 1892.—Pedro Cortés.

#### Villaviciosa

Núm. 192

D. José Escobar Arrivas, Alcalde constitucional y Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que presentadas al Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas de ordenación y caudales del Pósito de la misma, correspondientes al año económico de 1891 á 92, quedan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, por término de treinta días, para que examinadas por las personas que gusten, puedan hacer las observaciones que crean convenientes; en la inteligencia de que trascurrido dicho término no serán admitidas.

Villaviciosa 21 de Agosto de 1892.—José Escobar.

#### Puente Genil

Núm. 193

D. José María Sánchez y Gil, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que rendidas las cuentas de ordenación y caudales del Pósito municipal, respectivas al año económico de 1891 á 92, quedan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de treinta días, á fin de que todos los vecinos puedan examinarlas y formular durante dicho plazo las observaciones que estimen oportunas.

Puente Genil 23 de Agosto de 1892.—José M. Sánchez.

#### Belmez

Núm. 199

D. Domingo Muguera Eguía, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordada por este Ayuntamiento la ejecución de las obras necesarias á la rehabilitación y ensanche de la fuente pública de este término, nombrada la Hontanilla, y aprobados los proyectos de ellas y los pliegos de condiciones por los que habrá de regirse la correspondiente subasta para la adjudicación del servicio, se ha señalado para que tenga lugar la licita-

ción referida, la hora de las diez de la mañana del undécimo día siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Dicha subasta se regirá por las disposiciones del art. 17 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, sirviendo de tipo para el remate las dos mil quinientas pesetas que arroja el presupuesto de las obras, y admitiéndose posturas verbales en baja á la citada cantidad.

Todo postor presentará su cédula personal y un resguardo de la Depositaria de este Municipio, en que conste haber hecho en ella el previo depósito de ciento veinte y cinco pesetas, á que asciende el 5 por 100 de la cantidad tipo del remate.

El importe en que este servicio se adjudique definitivamente, se abonará al contratista tan luego como se ponga en ejercicio el próximo presupuesto adicional que se forme para este Municipio, pero las obras habrán de quedar terminadas á los treinta días siguientes á la notificación del acuerdo que apruebe la subasta.

El expediente con los proyectos y pliegos de condiciones queda desde hoy en esta Secretaría á disposición de cuantos quieran examinarlos.

Belmez 23 de Agosto de 1892.—Domingo Muguera.

## JUZGADOS

### Posadas

Núm. 194.

Don Francisco Eugenio Uceda y García, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de Córdoba y Cádiz, á Mariano Huela Sanz, el cual se cree sea conocido por Mariano Agüera, de unos veinte y ocho años de edad, casado, de la provincia de Cádiz, de estatura regular, delgado, nariz chata, moreno y bigote negro, para que comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración en el sumario que instruyo con motivo del robo de dos caballos, de la propiedad de don Indalecio García, vecino de La Carlota; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Posadas á veinte y dos de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—Francisco E. Uceda.—El actuario, Félix Nogués.

### Hinojosa del Duque

Núm. 195

Don Luis Vallejo y Ruiz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: que en la mañana del nueve del actual, fueron hurtadas del sitio llamado Cachiporros, término de Belalcázar, tres caballerías cuyas señas se expresan á continuación; y en el sumario que por tal hecho instruyo, he acordado publicar la presente, rogando á todas las autoridades del reino y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dichas caballerías, que son

de la propiedad de José Bravo Jiménez, poniéndoles en su caso á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Hinojosa del Duque á trece de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—Luis Vallejo.—Por mandado de S. S., Francisco Palomero.

#### Señas de las caballerías

Una mula parda, de diez á doce años, seis cuartas y media, con una llaga en la pata derecha.

Otra negra, de cinco años, cerca de siete cuartas.

Y otra negra, de seis cuartas y media, chata y de siete años.

#### Cabra

Núm. 196

Don Federico Baudín y Capelo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en la mañana del día treinta y uno de Julio último le hurtaron un reloj á D. José Vaca Leiva en las inmediaciones de la plaza de abastos de esta ciudad, habiendo sospechas de que el autor del hurto sea un gitano, cuyas señas y las del reloj se pondrán al final; y en su consecuencia ruego y encargo á todas las autoridades, procedan á la busca de expresado individuo, y si fuere habido lo remitan á este Juzgado á mi disposición así como la alhaja sustraída y la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifican haberla adquirido legalmente.

Dado en Cabra á veinte y dos de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—Federico Baudín.—El actuario, Alfredo Hurtado.

#### Señas del gitano

Bajo, moreno, sin pelo de barba, con botas de becerro blancas con punteras y pañuelo al cuello con listas negras.

#### Señas del reloj

De níquel, con solo una tapa, cadena con colgantes y al final una piedra con pintas verdes.

## ANUNCIOS

# Guías de caballerías

Se venden en la imprenta del *DIARIO*, Letrados 18.

## GUARDIA CIVIL

La modelación que necesitan los individuos de este cuerpo, se halla de venta en la imprenta del *DIARIO DE CORDOBA*, Letrados 18.

## Las cuentas

municipales de Alcaldía y Depositaria y las liquidaciones generales de ingresos y gastos, se venden en la imprenta del *DIARIO*, Letrados 18